

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal, en razón de delito realizado por medio de la imprenta, el grabado ú otra forma mecánica de publicidad, por medio de la palabra en reuniones públicas ó con ocasión de las huelgas de obreros, siempre que no se trate en los primeros casos de los delitos de injuria y calumnia contra los particu-

lares, y en las huelgas obreras, de los delitos comunes ni del insulto ó agresión á la fuerza armada.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el artículo anterior estén detenidas, presas ó extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si de ella no estuvieren privadas por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver á él, debiendo sobreseerse libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos á responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame á instancia de parte legítima.

Art. 3.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta Ley, lo verificarán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.º Los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las reglas é instrucciones necesarias para la aplicación de esta amnistía.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus par-

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce. YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato
(Gaceta del día 6).

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Nombrado maestro interino de la escuela nacional mixta de Cantorredondo, en el concejo de Mieres, D. Francisco Delgado Alvarez, en diez de Noviembre próximo pasado, y resultando de los antecedentes del particular que aún no se presentó á tomar posesión de su cargo, el Rectorado de este Distrito Universitario, en cumplimiento de lo prevenido por las prescripciones legales vigentes con fecha de ayer, ha resuelto inhabilitarle para obtener otra interinidad durante el plazo de un año.

Lo que se hace constar por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.939

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día de ayer, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Pravia:—Continuación

| Número de la matrícula. | AÑO de la causa | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS | DELITO |
|-------------------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 261 | 1837 | Francisco Menendez Arango y otros | Robo |
| 263 | 1837 | No hay | Id. |
| 265 | 1837 | Id. | Id. |
| 266 | 1837 | Gregorio Fernandez Villazón | Lesiones |
| 268 | 1837 | José Gonzalez Cachano y otros | Estafa |
| 269 | 1837 | Salustiano Martinez | Estupro |
| 271 | 1837 | Manuel Ardura | Id. |
| 272 | 1837 | Pedro Alonso | Robo |
| 273 | 1837 | No hay | Id. |
| 274 | 1837 | Id. | Id. |
| 277 | 1837 | Alonso Lopez y otros | Id. |
| 279 | 1838 | Elías Rodriguez Marinas y otros | Id. |
| 280 | 1838 | Francisco Fernandez Miranda | Fuga |
| 282 | 1838 | Nicolás Gonzalez Ponte y otro | Robo |
| 283 | 1838 | Dionisio Albuerno y otros | Id. |
| 285 | 1838 | Blas Campo y otros | Id. |
| 286 | 1838 | Juan Suarez Cuesta y otros | Lesiones |
| 287 | 1838 | Salustiano Martinez | Estupro |
| 288 | 1838 | Francisco Martinez | Desobediencia |
| 289 | 1838 | No hay | Robo |
| 291 | 1838 | Id. | Id. |
| 293 | 1838 | Id. | Id. |
| 294 | 1838 | Juan Gonzalez y otro | Id. |
| 295 | 1838 | Domingo Huerta y otros | Lesiones |
| 296 | 1839 | Andrés Ciaño y otro | Id. |
| 297 | 1839 | Angel Lopez y otros | Robo |
| 298 | 1839 | José Gonzalez y otros | Soborno |
| 299 | 1839 | Juan Suarez | Robo |
| 301 | 1839 | José Valles | Id. |
| 306 | 1839 | Alejandro Rodriguez | Fuga |
| 307 | 1839 | Pedro Alvarez y otro | Lesiones |
| 309 | 1839 | Juan Suarez y otro | Violación |
| 311 | 1839 | Pedro Fernandez Lavio | Robo |
| 313 | 1840 | Miguel Folgueras y otro | Muerte |
| 314 | 1840 | Antonia Diaz y otros | Muerte |
| 315 | 1840 | José Mendivil y otros | Desobediencia |
| 316 | 1840 | Manuel Velado | Estupro |
| 318 | 1840 | José Fernandez | Lesiones |
| 319 | 1840 | Juan García y otro | Robo |
| 320 | 1840 | Gabriel Gonzalez y otros | Id. |
| 321 | 1840 | Manuel Alvarez y otros | Lesiones |
| 322 | 1840 | Nicolás Alvarez y otra | Hurto |
| 324 | 1840 | Javier Menendez Valdés | Desobediencia |
| 325 | 1840 | Domingo Pire y otros | Robo |
| 326 | 1840 | Vicente Gonzalez y otro | Id. |
| 327 | 1840 | Celestino Martinez | Estupro |
| 328 | 1840 | José Fernandez | Tratos ilícitos con su hija |
| 329 | 1840 | Francisco Aller y otro | Robo |
| 330 | 1840 | Antonio Lopez Granda | Falsificación |
| 331 | 1840 | José Lopez Robla y otros | Lesiones |
| 332 | 1840 | Francisco Mendez y otro | Robo |
| 333 | 1841 | José Rodriguez | Id. |
| 335 | 1841 | No hay | Asesinato |
| 336 | 1841 | José Bernardo Arango | Sustracción |
| 338 | 1841 | Valentin García Cabos | Daños |

Continuará

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Intercalada», sita en el paraje llamado San Feliz, concejo de Lena. Lindante con las concesiones «Terrible» y «Confianza» y próxima á otras de la misma Sociedad.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 2 de la mina «Terrible» (número 682), ángulo Sureste de la misma y desde éste punto en dirección Norte 5.º 45' Oeste se medirán 450 metros para colocar la primera estaca; de primera estaca en dirección Este 5º 45' Norte se medirán 200 metros la segunda; de segunda en dirección Sur 5º 45' Este 200 metros tercera estaca; de tercera en dirección Oeste 5º 45' Sur 100 metros cuarta estaca; de cuarta en dirección Sur 5º 45' Este 500 metros quinta estaca; de quinta en dirección Oeste 5.º 45' Sur 100 metros sexta estaca; de sexta en dirección Norte 5.º 45' Oeste 250 metros para cerrar en el punto de partida el perímetro de las nueve hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al meridiano astronómico y se entienden que son próximamente los necesarios para que inteste con las concesiones «Terrible» (número 682) y «Confianza» (número 161).

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.406 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según proviene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.934

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

ANUNCIO

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, el remate para la subasta del suministro de mil quintales métricos de harina de primera clase, al precio de 44 pesetas uno, con destino á la elaboración del pan para los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año 1915, se hace saber por medio de este anuncio que el día 16 de Enero del citado año se celebrará en la sala de remates del Palacio provincial una segunda subasta, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo el precio indicado y condiciones de la misma, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 23 de Octubre del corriente año.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1914.
P. A. de la C. P., El Vicepresidente,
José Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.971

Juntas municipales del Censo electoral

DE BOAL

La Junta que tengo el honor de presidir en reunión de este día, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, designó los siguientes locales para celebración

de las elecciones que ocurran en el próximo año de 1915:

Distrito primero, Sección única

Escuela de niños de Boal.

Distrito segundo, Sección única

Sala de la casa de Ramón Rodríguez Rondeiro.

Distrito tercero, Sección única

Salón del Palacio de San Luis.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Boal, Diciembre 1.º de 1914.—
El Presidente, Eduardo H. Villamil.

R. al núm. 3.887

DE CANDAMO

Don Melanio Huerta Diaz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Doy fé: Que en sesión celebrada en segunda convocatoria el día de hoy por dicha Junta, se acordó designar los siguientes locales en que habrán de verificarse las elecciones durante el año próximo de 1915:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de Grullos.

Sección segunda

Escuela de niños de Llamero.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de San Román.

Sección segunda

Escuela de niños de San Tirso.

Expido la presente visada por el Sr. Presidente en Grullos, á tres de Diciembre de mil novecientos catorce.—Melanio Huerta.—Visto bueno.—El Presidente, Arturo Pelaez.

R. al núm. 3.875

DE SANTIRSO DE ABRES

Don Rufino Piñeiro Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que esta Junta muni-

pal, en sesión pública de hoy, designó como local del Colegio electoral de la Sección única de que consta este término para cuantas elecciones se celebren durante el año entrante de 1915, la Escuela pública de niños de la capital del Municipio.

Expido la presente en San Tirso de Abres, á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—Rufino Piñeiro.—Visto bueno.—El Presidente, Llenderroces.

R. al núm. 3.878

DE TEBERGA

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Teverga.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de primero de este mes, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección única

Local escuela de niños de San Salvador.

Distrito segundo, Sección primera

Local escuela de niños de La Capital.

Distrito segundo, Sección segunda

Local escuela de niños de Santianes.

Expido la presente con el Visto bueno del señor Presidente en Teverga á 1.º de Diciembre de 1914.—Antonio A. Prida.—V.º B.º—José Higorza.

R. al núm. 3.881

DE CUDILLERO

Don José Miranda Menéndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Doy fe: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar los locales donde se han de celebrar las elecciones que ocurran en este concejo durante el año próximo de 1915, y son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de párvulos de esta villa.

Sección segunda

Escuela de niños de Piñera.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de San Martín.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Soto.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Novellana.

Expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Cudillero y Diciembre 1.º de 1914.—José Miranda.—V.º B.º—David Albuerno.

R. al núm. 3.888

DE EL FRANCO

D. Vidal Bedia Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de El Franco.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de esta fecha y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha designado para constituirse las mesas electorales de este término, en las elecciones que se celebren el próximo año de 1915, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Casa-escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda

Casa-escuela de niños de Miudes.

Distrito primero, Sección tercera

Casa-escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección ú

Escuela de La Braña.

En la Caridad, á 1.º de Diciembre de 1914.—Vidal Bedia.

R. al núm. 3.882

DE LEITARIEGOS

D. José Rodríguez Rieco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones han de celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito único, Sección única
Titulada Leitariegos.—Brañas de Arriba

Salón de la casa escuela de Brañas de Arriba.

Expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Brañas de Arriba de Leitariegos, á 1.º de Diciembre de 1914.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Menendez.

R. al núm. 3.876

DE SALAS

Don Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del corriente mes, acordó, para que rija en cuantas elecciones se hayan de celebrar durante el año próximo, la designación de los locales siguientes

Sección de Salas.—Escuela pública de niñas.

Sección de Godán.—Escuela pública.

Sección de Camuño.—Escuela pública de niños.

Sección de Mallecina.—Escuela pública.

Sección de Malleza.—Escuela pública de niñas.

Sección de Bodenaya.—Escuela pública.

Sección de Vieecas.—Escuela pública.

Sección de Villazón.—Escuela pública de niños.

Sección de Cornellana.—Escuela pública de niños.

Sección de San Esteban.—Escuela pública.

Expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Salas á 2 de Diciembre de 1914.—Rogelio de Diego.—V.º B.º—El Presidente. Faustino Fernandez.

R. al núm. 3 879

—:—

DE CASO

D. Fernando Martinez Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia acordó en sesión del día de hoy designar los locales para constituir las mesas electorales para las elecciones que puedan tener lugar en este término municipal durante el año de 1915:

Distrito primero, Sección primera.
Llamada Campo

La casa-escuela de niños del Campo.

Distrito primero, Sección segunda.
Llamada Bueres

La casa-escuela de Bueres.

Distrito segundo, Sección única.
Llamada Coballes.

La casa-escuela de Coballes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Campo de Caso á primero de Diciembre de mil novecientos catorce. —Fernando Martinez.

R. al núm. 3.874

—

DE ILLAS

D. Francisco Gonzalez Carreño, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión de esta fecha acordó designar los siguientes locales para Colegios para cuantas elecciones tengan lugar en este término durante el año próximo de 1915:

Distrito primero, Sección única.—
La capital

La escuela de niños de la capital.

Distrito segundo, sección única.—
La Peral

La escuela mixta de niños de La Peral.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 22 de la Ley.

Dado en Illas á primero de Diciembre de mil novecientos catorce. —Francisco Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Blanco, Secretario interino.

R. al núm. 3.873

—

DE MIRANDA.

José Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley Electoral, designar como locales de los colegios en que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de mil novecientos quince, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda.

Escuela de Quintana.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela de niños de San Martín de Lodón.

Distrito segundo, Sección segunda.

Escuela de Leiguarda.

Distrito tercero, Sección primera.

Escuela de Agüerina.

Distrito tercero, Sección segunda.

Escuela de Almurfe.

Expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, Diciembre primero de mil novecientos catorce.—José Alvarez.—V.º B.º—S. Perez.

R. al núm. 3.883

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

—

D. Manuel Ramos Perez, segundo Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de los mozos que se expresan y para los efectos que al propio tiempo se determinan:

De Ceferino Rua Vazquez, hijo de Benigno y Manuela, natural de Herías, de veintitres años de edad, de color sano, pelo negro, cejas pelo, ojos negros, nariz regular, estatura proporcionada. Para los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Ley de quintas, de su otro hermano Román, comprendido en el próximo reemplazo.

De Benigno Canto Valle, hoy de veintiseis años, hijo de José, natural de Villanueva, de color trigüeño, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz ancha, ojos negros y estatura proporcionada. Para los mismos efectos de su hermano Fermín, comprendido en primera revisión.

De Manuel Gonzalez Mesa, hijo de Florentina, natural de San Martín de Vallednr, de color sano, cara redonda, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca grande. Para los mismos efectos de su otro hermano Rufino, comprendido en tercera revisión.

De José Alvarez Valledor, hoy de veintiun años de edad, natural de Fonteta, de color moreno, cara redonda, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem. Para los mismos efectos del hermano Rufino, comprendido en tercera revisión.

De José Arias Menendez, hijo de Antonio, natural de Riovena, hoy de veintiun años de edad, de color sano, pelo negro, cejas al pelo, cara redonda, ojos negros, nariz regular, boca idem. Para los mismos efectos de su hermano Francisco, comprendido en el próximo reemplazo.

De Adolfo Menendez Mendez, hijo de José y María, natural de Bendón, hoy de veintiseis años de edad, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, cara redonda. Para los mismos efectos de su hermano José, comprendido en el próximo reemplazo.

De Manuel y Joaquin Llano García, de cuarenta y treinta años de edad respectivamente, naturales de Abaniella, de las señas siguientes: el Manuel, color trigueño, alto, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular; el Joaquin, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, cara redonda. Para los mismos efectos del hermano de los mismos José, comprendido en el próximo reemplazo.

Lo que en cumplimiento de la Ley de Quintas vigente, se hace público, para que si alguien tuviese conocimiento del paradero de los referidos ausentes, lo participe a esta Alcaldía.

Pola de Allande, Noviembre 23 de 1914.—Manuel Ramos.

R. al núm. 3.842

Alcaldía de Grado

Mes de Diciembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario | |
|--------------------------|-----------------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. |
| Gastos Ayuntamiento... | 1003 | 49 |
| Policía de seguridad.... | 195 | 80 |
| Policía urbana y rural.. | 700 | 17 |
| Instrucción pública..... | 158 | 75 |
| Beneficencia..... | 696 | 45 |
| Obras públicas..... | 11.390 | 20 |
| Corrección pública..... | 166 | 98 |
| Montes..... | " | " |
| Cargas..... | 7170 | 43 |
| Ob.nueva construcción. | 1687 | 42 |
| Imprevistos..... | 166 | 66 |
| Resultas..... | " | " |
| Varios..... | " | " |
| Devoluciones..... | " | " |
| TOTAL..... | 23636 | 66 |

Grado, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, A. Rodriguez.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 3.858

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Diciembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Nombres de los capítulos | Presupuesto ordinario | |
|--------------------------|-----------------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. |
| Gastos Ayuntamiento.. | 3491 | 86 |
| Policía de seguridad.... | 1119 | 09 |
| Policía urbana y rural. | 1432 | 06 |
| Instrucción pública..... | 4141 | 61 |
| Beneficencia..... | 3490 | 43 |
| Obras públicas..... | 6836 | 53 |
| Corrección pública..... | 825 | |
| Montes..... | 873 | 80 |
| Cargas..... | 17881 | 94 |
| Ob.nueva construcción | 3500 | |
| Imprevistos..... | 966 | |
| Resultas..... | " | " |
| Devoluciones..... | " | " |
| Varios..... | " | " |
| TOTAL..... | 44558 | 32 |

En Villaviciosa á 1.º de Diciembre de 1914.—El Secretario interino, Higinio Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Ballina.

R. al núm. 3.851

Alcaldía de Somiedo

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL número 236, correspondiente al día 16 de Octubre último, se halla inserto un edicto de esta Alcaldía, referente á la tarifa de arbitrios extraordinarios formada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1915; en ella se consignan, como producto anual sobre la leña para el consumo de los hogares, 18.001 unidades, de

100 kilos una á razón de 0,04 pesetas sobre cada unidad, calculándose dicho producto en 1.441,62 pesetas; debiendo de figurar en dicha tarifa, para que produjeran ésta cantidad, en vez de las unidades expresadas, 36.040,50.

Esta Junta municipal, en sesión del día hoy acordó rectificar el mencionado edicto en la forma siguiente:

Artículos, unidades, precio medio, arbitrio, consumo calculado durante el año y producto anual es como sigue:

Leña para el consumo de hogares, 100 kilos 1 peseta precio medio, arbitrio 0,04 pesetas, consumo calculado 36.040,50 kilos, producto anual, 1.441,62 pesetas.

Quesos, el kilo 2 pesetas precio medio, arbitrio 0,50 pesetas, consumo calculado 8.000 kilos, producto anual 4.000 pesetas.

Manteca, el kilo 2 pesetas precio medio, arbitrio 0,50 pesetas, consumo calculado 9.026 kilos, producto 4.512,50 pesetas.

Total, 9.954,12 pesetas.

Pola de Somiedo, Diciembre 6 de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio para que en el término de 8 días puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pola de Somiedo, Diciembre 6 de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 3.854

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil

dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos catorce. En los autos incidentales de nulidad de actuación de actuaciones promovido en el juicio de abintestato de D.^a Manuela Gutierrez y otros en el Juzgado de primera instancia de Avilés por D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, marinero y vecino de la parroquia de Bañugues, Concejo de Gozón, representado por el Procurador don Anselmo Rodriguez y dirigido por el Abogado D. Ramón Navarro, y en cuyo incidente figuran como demandados D. José Gonzalez Ovies, labrador y propietario, vecino de dicha parroquia y Concejo; D.^a Teresa, D.^a María y D.^a Manuela Gonzalez Gutierrez, ésta asistida por su esposo D. José Alvarez Builla; doña Justa ó Justina Gonzalez Ovies, asistida de su esposo D. Estanislao Alonso Pumariño; D.^a Ramona, don Manuel y D.^a Josefa Gonzalez Ovies; esta última asistida de su marido D. Antonio Casal Montes; D.^a María Manuela y D. José Gonzalez y Gonzalez, la primera asistida de su esposo D. José Ramón Rodriguez, y D.^a Josefa Gonzalez Posada y Valdés, por si y en nombre de sus hijos menores D.^a Josefa y D.^a Elvira Gonzalez y Gonzalez, vecinos de la citada parroquia de Bañugues, excepto el D. Manuel Gonzalez Ovies, que lo es de la de Berdicio, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal en representación de doña Teodora Gonzalez Gonzalez, ausente en ignorado paradero.

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la cual desestimando la demanda incidental promovida por D. Manuel Gonzalez y Gonzalez en los autos de juicio de abintestato de D.^a Manuela Gutierrez y otros, se declara no haber lugar á la nulidad de actuaciones que á partir de la providencia inclusiva de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, por la que se tiene á don

José Gonzalez Ovies como parte legítima en los autos; se solicita en dicha demanda y se levanta en su consecuencia la suspensión del procedimiento acordado en este juicio, sin hacer especial condenación de las costas causadas en el incidente.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los demandados que se hallan en rebeldía.

Devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de su procedencia con certificación de esta resolución y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente de Sala D. Antonio Martinez Torres votó en Sala y no pudo firmar.—Jorge R. de Bustamante. — José Salas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo, á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.834

Juzgado de Onís

EDICTO

Don Jesús García Noriega, Secretario del Juzgado municipal de Onís.

Certifico: Que en el juicio de faltas correspondiente al sumario ochenta y uno, incoado el día treinta de Septiembre de mil novecientos trece, por daños ocasionados por el choque de un automóvil, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

«En el Juzgado municipal de Onís, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este término, compuesto de su Presidente y Juez municipal D. Amador Noriega Gomez, á los Adjuntos D. Alfonso Gonzalez

Diaz, y D. Ginés Priede Perez; han visto el presente juicio de faltas por lesiones y daños producidos por el choque de un automóvil, siendo agraviado el Guardia civil de segunda clase Victoriano Hueso Vivas, agregado á este puesto, perteneciente á la Comandancia de Oviedo, de cuyo automóvil es dueño D. José Vega de la Concha, casado, mayor de edad, propietario, natural y residente en el término municipal de Llanes, y guiaba como chauffeur Antonio Lastra Martinez, soltero, de veintiseis años de edad, natural de Santander y en la actualidad de ignorado paradero, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al chauffeur Antonio Lastra Martinez, á la pena de doce pesetas de multa y reprensión, indemnización al perjudicado de once pesetas treinta céntimos por los daños ocasionados en el armamento y costas, siendo subsidiariamente responsable en cuanto á la indemnización antes dicha D. José Vega de la Concha, y para la notificación de esta sentencia al expresado chauffeur, expídase testimonio que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro para remitir á la Superioridad.

Así por esta sentencia lo mandamos y firmamos.—Amador Noriega.—Alfonso Gonzalez.—Ginés Priede.—Sellado y rubricado.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.

Onís, á primero de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Jesús García Noriega.»

Lo inserto es conforme al original de que se hace mérito.

Y para que sirva de notificación al chauffeur Antonio Lastra Martinez, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal de este término, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Onís, á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Jesús Garcia Noriega.—Visto bueno.—El Juez municipal, A. Noriega
R. al núm. 3.863

Juzgado de Colunga

Cédula de citación

El Sr. D. Victorino Fuentes Arada, Juez municipal de este término en proveído de esta fecha, acordó citar por el presente al demandado D. José Nava Casanueva, casado, mayor de edad, vecino que fué de Libardón, hoy ausente, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el bajo de las Consistoriales, el día diecinueve del actual, á las catorce horas, con su hombre bueno, á celebrar el acto conciliatorio que contra él y su esposa doña Antonia García Nava, vecina de Libardón, propuso D. German García Nava, para que sirviéndoles de requerimiento dejen á su disposición el primero de Enero próximo varias fincas de su propiedad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Y á fin de que tenga lugar la citación del demandado ausente; expido la presente para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado.

Colunga, dos de Diciembre de 1914.—El Secretario, Francisco del Rivero.

R. al núm. 3.929

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía promovido por don José Villanueva contra D. Eloy Masada Lence, como heredero de su padre D. Eloy Masada Rodriguez, Procurador que fué de este Juzgado, se dictó con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara totalmente anulado y cancelado en sus talones el resguardo de la fianza que en 10 de Enero de 1906 constituyó D. Antonio Villamil para que sirviera de garantía á D. Eloy Masada Rodriguez, en el cargo de Procurador de este Juzgado, cuyo resguardo lleva los números 219.034 de entrada y 76.514 de registro de la Caja gene-

ral de Depósitos, por valor de 2.600 pesetas nominales, en seis títulos de la Deuda Perpétua al 4 por 100 interior.

Publíquese esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y unidos que fuesen á los autos un ejemplar de cada uno de los dos periódicos oficiales, expidase, en equivalencia del mencionado resguardo, certificación comprensiva de los antecedentes, la cual se elevará á la Dirección General del Tesoro para que por la misma, y conforme á lo indicado en el oficio de diez de Marzo último, haga entrega de dichos títulos para llevar á efecto la venta de los mismos, decretada en auto de 24 de Marzo próximo pasado.

Así lo proveyó y firma S. S., doy fé.—Felipe Arin.—Ante mi, Antonio Múrias.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol, á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—Felipe Arin.—Ante mi, Antonio Múrias.

R. al núm. 3.298

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREZ, Marcelino, hijo de padre desconocido y de Benita Perez,

natural de Vigo (Pontevedra), soltero, hojalatero, de treinta y ocho años de edad, y cuyo último domicilio se ignora, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia á constituirse en prisión preventiva en la carcel de dicho partido.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Perpetua ó Perfecta, hija de padre desconocido y de Manuela, natural de Peizás, partido de Celanova (Orense), soltera, vendedora ambulante, de veintiun años de edad, y cuyo último domicilio se ignora, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia á constituirse en prisión preventiva en la carcel de dicho partido.

3.823

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta compañía, participa á los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el quinto sorteo público celebrado el día 1.º del actual, para la amortización de cien obligaciones, ha correspondido á las siguientes decenas:

341 á 350, 671 á 680, 1.291 á 1.300, 1.541 á 1.550, 2.331 á 2.340, 2.611 á 2.620, 2.931 á 2.940, 3.181 á 3.190, 3.631 á 3.640, 4.721 á 4.730.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la compañía, en Madrid, Serrano 50, y en las de Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1915.—El Secretario, Ignacio Pidal.

2—2

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día 7 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once á una y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los Títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 5 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Ignacio Pidal.

2—2

Esc. tipográfica del Hospicio provincial